

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DAC-C055-F14
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES O INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 4 Página 1 de 5

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL OFERENTE INGESTRUC CONSULTORES LTDA. EN EL PROCESO CONTRACTUAL SVCMCN0001-26

PROCESO DE:	CONCURSO DE MERITO	CODIGO:	SVCMCN0001-26
OBJETO:	“ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA FORMULACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO “POR UN HUILA GRANDE” DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.		
En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, y en los documentos que hacen parte del proceso de la referencia, el Departamento procede a dar respuesta motivada a las observaciones formuladas, así:			
DE:	INGESTRUC CONSULTORES LTDA. R.L. JORGE DUVAN GARCIA MARIN C.C. 4.347.457		
OBSERVACIÓN A: SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERA Y CONSTRUCCION S.A.S. SAICON S.AS.			
<div> <div>4. OBSERVACIÓN RESPECTO AL PROPONENTE: SAICON S.A.S.</div> <div> <p>RUP En Trámite (Causal de Rechazo): La cláusula 1.15 literales E y F de los Documentos Tipo estipulan que no tener el RUP en firme al cierre es causal de rechazo. Esta norma es de orden público y no es subsanable. Permitir que un proponente subsane la vigencia de su RUP alteraría el principio de igualdad y la estabilidad del proceso.</p> <p>Se observa que el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente registraba renovación en el año 2025; sin embargo, una vez revisada la información allegada, se evidencia que para la fecha de cierre del presente proceso presuntamente el RUP no se encontraba en firme.</p> <p>En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> El estado de firmeza del RUP para la fecha exacta de cierre del proceso. </div> </div>			

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F14
		Versión: 4 Página 2 de 5
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES O INFORME DE EVALUACIÓN	

- ▶ Si el oferente cumplía efectivamente los requisitos habilitantes relacionados con capacidad financiera y capacidad organizacional al momento del cierre de la convocatoria.
- Los efectos jurídicos derivados de la eventual ausencia de firmeza del RUP para la fecha de presentación de la oferta.
- La procedencia o no de habilitar la propuesta bajo dichas condiciones.

Lo anterior, considerando que el RUP constituye el instrumento mediante el cual se acredita, entre otros aspectos, la experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y demás requisitos habilitantes exigidos dentro del proceso de selección.

RESPUESTA

El observante aduce que el RUP del proponente SAICON S.A.S. se encuentra en trámite, y no contaba con firmeza a la fecha del cierre del proceso, por tanto, considera se encuentra en causal de rechazo conforme los literales E y F, de la cláusula 1.15 del pliego de condiciones.

No le asiste razón, al proponente observante, pues el proponente cumple con los requisitos de firmeza del RUP presentado al cierre del proceso, 08 de mayo de 2026, fecha de expedición 16/04/2026, de la Cámara de Comercio de Bogotá, última renovación 24/04/2025, acredita Solicitud de Renovación del Registro de Proponentes 09 de abril de 2026, la solicitud de Renovación oportuna, en los términos legales, permite concurrir al proceso de selección, en igualdad de condiciones con aquellos que ya gocen de firmeza en su inscripción.

Al respecto Colombia compra eficiente, en Concepto C- 353 de 2024:

“Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información “antigua”. De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente”.

Conforme lo anterior no se acepta la observación, se mantiene como cumple el Requisito del RUP para el oferente **SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SAICON S.A.S. Nit. 900641841- 2**

OBSERVACIÓN A : CONSORCIO CONSULTORES HUILA

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F14
		Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024
	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES O INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 4
		Página 3 de 5

RUP En Trámite (Causal de Rechazo): La cláusula 1.15 literales E y F de los Documentos Tipo estipulan que no tener el RUP en firme al cierre es causal de rechazo. Esta norma es de orden público y no es subsanable. Permitir que un proponente subsane la vigencia de su RUP alteraría el principio de igualdad y la estabilidad del proceso.

Se observa que el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente registraba renovación en el año 2025; sin embargo, una vez revisada la información allegada, se evidencia que para la fecha de cierre del presente proceso presuntamente el RUP no se encontraba en firme.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar:

- El estado de firmeza del RUP para la fecha exacta de cierre del proceso.
- Si el oferente cumplía efectivamente los requisitos habilitantes relacionados con capacidad financiera y capacidad organizacional al momento del cierre de la convocatoria.
- Los efectos jurídicos derivados de la eventual ausencia de firmeza del RUP para la fecha de presentación de la oferta.
- La procedencia o no de habilitar la propuesta bajo dichas condiciones.

RESPUESTA

El observante aduce que el RUP de los integrantes del proponente CONSORCIO CONSULTORES HUILA se encuentra en trámite, y no contaba con firmeza a la fecha del cierre del proceso, por tanto, considera se encuentra en causal de rechazo conforme los literales E y F, de la cláusula 1.15 del pliego de condiciones.

No le asiste razón, al proponente observante, pues los integrantes del proponente cumplen con los requisitos de firmeza del RUP presentado al cierre del proceso, 08 de mayo de 2026, acreditan la Solicitud de Renovación del Registro de Proponentes 09 de abril y 07 de abril de 2026, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tanto, les permite concurrir al proceso de selección, en igualdad de condiciones con aquellos que ya gocen de firmeza en su inscripción.

Al respecto Colombia compra eficiente, en Concepto C- 353 de 2024:

“Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información “antigua”. De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente”.

Conforme lo anterior no se acepta la observación, se mantiene como cumple el Requisito del RUP para el oferente CONSORCIO CONSULTORES HUILA.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F14
		Versión: 4 Página 4 de 5
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES O INFORME DE EVALUACIÓN	

OBSERVACIÓN A : CONSORCIO CONSULTOR HUILA
<p>4. OBSERVACIÓN RELACIONADA CON LA FIRMEZA DEL RUP DE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada por el proponente CONSORCIO CONSULTOR HUILA, se observa que el integrante ACTIVIDADES DE INGENIERÍA EN INFRAESTRUCTURA S.A.S., integrante del consorcio con participación del 50%, registraba última renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha 08/04/2025; no obstante, se evidencia que para la fecha de cierre del presente proceso dicho RUP presuntamente no se encontraba en firme.</p> <p>Por otra parte, se observa que el integrante CONSORCIO CONSULTOR DE OCCIDENTE S.A.S. sí registraba RUP en firme.</p> <p>En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El estado de firmeza del RUP del integrante ACTIVIDADES DE INGENIERÍA EN INFRAESTRUCTURA S.A.S. para la fecha exacta de cierre del proceso. • Si el requisito habilitante relacionado con el Registro Único de Proponentes debía encontrarse en firme al momento del cierre de la convocatoria. • Los efectos jurídicos que pueda generar la ausencia de firmeza del RUP de uno de los integrantes del consorcio al momento de presentación de la oferta. • La validez de la acreditación de experiencia, capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica soportada en dicho integrante, considerando su porcentaje de participación dentro de la estructura plural.
RESPUESTA
<p>El observante aduce que el RUP del integrante ACTIVIDADES DE INGENIERIA EN INFRAESTRUCTURA S.A.S. del proponente CONSORCIO CONSULTOR HUILA se encuentra en trámite, y no contaba con firmeza a la fecha del cierre del proceso, considera se encuentra en causal de rechazo conforme los literales E y F , de la cláusula 1.15 del pliego de condiciones.</p> <p>No le asiste razón, al proponente observante, pues el integrante del proponente cumple con los requisitos de firmeza del RUP presentado al cierre del proceso , 08 de mayo de 2026 , acredita la Solicitud de Renovación del Registro de Proponentes 1 de abril de 2026 , en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tanto, permite al oferente observado concurrir al proceso de selección, en igualdad de condiciones con aquellos que ya gocen de firmeza en su inscripción.</p> <p><u>Al respecto Colombia compra eficiente, en Concepto C- 353 de 2024:</u></p> <p><u>“Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año,</u></p>

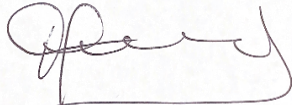
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F14
		Versión: 4 Página 5 de 5
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL: PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES O INFORME DE EVALUACIÓN	

cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente".

Conforme lo anterior no se acepta la observación, se mantiene como cumple el Requisito del RUP para el oferente CONSORCIO CONSULTOR HUILA.

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	22/05/2026
----------------	-------	---------------	------------

FIRMA EVALUADOR JURÍDICO



MARILIN CONDE GARZON

Profesional E. DAC